

Por Víctor Manteca
Abogado

Documentos de venta y transporte

La normativa estatal sobre primera venta de productos pesqueros que entró en vigor hace unos meses, recoge nuevas exigencias de transparencia comercial y seguridad en la alimentación, con una serie de obligaciones documentales para cada operación mediante la nota de venta, la declaración de recogida y el documento de transporte; además también se establecen obligaciones, tanto para el sector como para la Administración, en materia de comunicaciones informáticas y coordinación.

La nota de venta correspondiente a cada transacción debe cumplimentarse con un mínimo de datos según sea pesca extractiva o acuicultura: denominación científica y comercial, peso, cantidad vendida y precio por kilo, comprador y vendedor, lugar y fecha, nombre del buque y del armador y capitán, zona de captura, puerto y fecha de desembarque, documento aduanero o de transporte, y otros datos de identificación.

El precio de la nota, sin incluir impuestos, debe coincidir con la factura de cuya emisión son responsables, el concesionario de lonja o agente autorizado para la primera venta y el titular de depuradora o centro de expedición.

Si los productos descargados no se ponen a la venta de modo inmediato, el titular debe presentar, ante la Administración regional, la declaración de recogida con un mínimo de datos: denominación, peso de cada especie y de cada forma de presentación, datos del buque, capitán y armador, puerto y fecha de desembarque, lugar de almacenaje y referencia del documento aduanero o de transporte. Además, cuando se lleve a cabo la primera venta se emite la nota de venta correspondiente.

Cuando los productos se transportan a un lugar distinto del de descarga, no se formalizan los documentos anteriores pero debe acompañarse un documento de transporte hasta el lugar de venta o depósito en almacén, que también debe tener un mínimo contenido legal: cantidades de producto de cada especie, datos del buque o en su caso lugar de importación, identificación de capitán, armador, consignatario, fecha, lugar y vehículo de transporte. Si los productos vendidos se trasladan a lugar distinto del de descarga el transportista debe demostrar la transacción mediante copia de la nota de primera venta, albarán, factura o documento similar.

Toda esta documentación deberá ser remitida en un plazo de cuarenta y ocho horas a las autoridades competentes de la Comunidad autónoma donde hayan sido emitidos. Además el transportista de productos descargados en otro Estado de la Unión Europea, cuya primera venta vaya a realizarse en España, debe presentar copia del documento de transporte en cualquier delegación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Con todo, las Administraciones competentes deben establecer, lo más pronto posible, mecanismos adecuados de coordinación para implantar bases informatizadas que permitan el intercambio electrónico de datos mediante formatos y protocolos normalizados, garantizando el tratamiento confidencial; pensamos que al igual que ha ocurrido en otros casos como el de la identificación en el ciclo de la producción de la leche, aquí también correspondería establecer ayudas públicas como incentivo pero la normativa aprobada hasta ahora sólo hace referencia al sistema sancionador en caso de incumplimiento por infracción pero eso podría complementarse mediante legislación complementaria de ayudas que incentiven la aplicación como una alternativa al mero sistema sancionador.

Las Administraciones deben garantizar que los datos sean confidenciales

Son necesarios mecanismos electrónicos de intercambio de información



EN

Opinion

SALES AND TRANSPORT DOCUMENTS

by Víctor Manteca. Lawyer

The new regulation on the first sale of fishing and aquaculture products that came into force a few months ago involves new requirements on trade transparency and food safety. It regulates a series of documentary aspects, such as a guarantee of compliance with the legal obligations and traceability, the sales slip, the statement of collection and the transport bill. The authority must be notified of the same. It also regulates a series of aspects involving computerization and coordination, which are to be put in place by the Administration itself.